



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 079-2026-A-MDP/T

Pocollay, 10 JUL. 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2026-CM-MDP-T de fecha 26 de junio del 2026, emitido por el Concejo Municipal; Informe N° 118-2026-PVL-GDESGA/MDP-T de fecha 06 de julio del 2026, emitido por el Programa de Vaso de Leche; Informe N° 2854-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 07 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 460-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 10 de julio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo dispuesto por el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de la precitada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece lo siguiente: artículo 20°, sobre atribuciones del Alcalde, (...) inciso 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y artículo 43°. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 84° de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, de conformidad con la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, en su numeral 2.1. del artículo 2°, señala que; en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2024-MDP/T, "Lineamientos para la ejecución, supervisión y control del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2024-GM-MDP-T de fecha 25 de enero del 2024, en el subnumeral 5.1.1. del numeral 5.1. de la V Disposición General, señala que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 31782, establece que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2026-CM-MDP-T de fecha 26 de junio del 2026, se aprueba el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el periodo 2026.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

No. 079-2026-A-MDP/T

Que, mediante Informe N° 118-2026-PVL-GDESGA/MDP-T de fecha 06 de julio del 2026, el Encargado del Programa de Vaso de Leche, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para el reconocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2026, respecto al Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2026-CM-MDP-T de fecha 26 de junio del 2026, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27470 y sus modificatorias, y la Directiva N° 001-2024-MDP-T.

Que, mediante Informe N° 2854-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 07 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, en atención al informe emitido por el Programa Vaso de Leche, y al Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2026-CM-MDP-T, remite los actuados para la evaluación y trámite correspondiente, a fin de que se expida el acto resolutorio, conforme a la normativa vigente, permitiendo con ello el adecuado funcionamiento y ejercicio de las funciones del referido del Comité de Administración durante el periodo señalado.

Que, mediante Informe N° 460-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 10 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pocollay para el periodo 2026, mediante acto resolutorio de Alcaldía.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal; la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, para el PERIODO 2026, el cual estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY PERIODO 2026			
Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACIÓN	CARGO
001	HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay	PRESIDENTE
002	EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO	Funcionario Municipal	MIEMBRO
003	FRANCISCO ADALBERTO MAMANI RODRÍGUEZ	Representante del Ministerio de Agricultura	MIEMBRO
004	MARYVEL VIZA ZANABRIA	Representante del Ministerio de la Salud	MIEMBRO
005	ADA KARINA MAMANI HUARCUSI	Del Comité de Vaso de Leche "Las Peñas"	MIEMBRO
006	MARIELLA VANESSA MAQUERA MENA	Del Comité de Vaso de Leche "Los Ángeles"	MIEMBRO
007	MARY LUZ FUENTES MAQUERA	Del Comité de Vaso de Leche "Sol Naciente"	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, la notificación de la presente resolución a cada uno de los designados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archiva
GM
GDESGA
PVL
OGAJ
UFITD
INTERESADOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE